

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 15/2024**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE NAUFRAGIO MN BAHARI. RADICADO 15012024002.

**PARTES:** PROPIETARIO, ARMADOR, TRIPULACIÓN DE LA MN BAHARI Y DEMAS INTERESADOS.

**AUTO:** CON FECHA DOCSIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA INICIAR INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR EL SINIESTRO MARITIMO DE NAUFRAGIO DE LA MN BAHARI, FIJANDO COMO FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA EL DÍA VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2024 A LAS 09:00 HORAS. NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2024, A LAS 18:00 HORAS.

  
**YENIFER OTEÑO BERTUZ.**  
Asesora Jurídica Capitania de Puerto de Cartagena



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
————— **Capitanía de Puerto** —————  
**de Cartagena**

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección: Calle 32a No. 8 - 65 Edificio BCH Centro,  
La Maluna pisos 5-6-7  
Comulador (+57) 601 220 0490  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6900  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 17 de abril de 2024

Referencia: 15012024002

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

De acuerdo a la protesta con radicado interno No.152024102223 de fecha 15 de abril de 2024, presentada por el señor JHON JAIRO GARCÍA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.920.419, en calidad de capitán de la motonave denominada "BAHARI" con matrícula CP-05-4613, se informa al despacho el naufragio de la embarcación en cita por hechos presentados el día 12 de abril de la presente anualidad presuntamente a la altura del sector PUNTA GIGANTE en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

Una vez conocido los hechos, se verificó preliminarmente el Sistema Integrado de Información Dimar-SIID, constatando que el propietario registrado de la motonave en cuestión es el señor JOSEP LLOVERAS CARRERAS.

En consecuencia y en virtud de lo anterior este despacho procede abrir investigación de carácter jurisdiccional por el Siniestro Marítimo de Naufragio / Hundimiento de la embarcación MN BAHARI, de matrícula CP-05-4613, de propiedad del señor JOSEP LLOVERAS CARRERAS, con el objetivo de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1984, ordenándose allegar y practicar las siguientes pruebas:

1. Alléguese protesta por parte del Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, en la que se indique la información que se tenga respecto a los hechos relacionados en la presente providencia.
2. Ordénese al Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, allegar Copia de los certificados estuarios de la MN BAHARI, de matrícula CP-05-4613, de propiedad del señor JOSEP LLOVERAS CARRERAS.
3. Ordénese al Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, allegar copia de las licencias de navegación del capitán y tripulante de la MN BAHARI, de matrícula CP-05-4613, de propiedad del señor JOSEP LLOVERAS CARRERAS, para el día de los hechos sujeto a investigación.



Identificador: xZdh LmDf WFBM aCq2 X0bh 9vKG +P|=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la siguiente clave de validación: xZdih LmDf WfBm aCq2 M0bh 9vK6 +PI=

4. Ordénese al Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena allegar con destino a la presente investigación información de la empresa de transporte a la cual se encontraba afiliada la MN BAHARI de matrícula CP-05-4613 y especificar si la misma contaba con certificado de cumplimiento del NGS.
5. Ordénese al señor JOSEP LLOVERAS CARRERAS, allegar con destino a la presente investigación información de la última subida a dique de la MN BAHARI de matrícula CP-05-4613.
6. Alléguese el estado meteomarinero para el día 12 de abril del año 2024, expedido por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe.
7. Nómbrase como perito marítimo en navegación y cubierta al señor Carlos Eduardo Maldonado Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79289739, a fin de que se rinda informe pericial respecto a las causas y circunstancias en que se produce el siniestro sujeto a investigación, señalando que los honorarios serán sufragados por las partes involucradas por montos iguales, en consecuencia, deberá comparecer a esta Capitanía de Puerto para efectos de la correspondiente posesión en un término no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia.
8. Fijese el **día 25 de abril del año 2024, a las 09:00 horas** para realizar la primera de audiencia virtual de la que trata el Artículo 37 del Decreto 2324 de 1984, dentro de la cual se escuchará en declaración al capitán, tripulante, propietario y/o armador de la nave denominada MN BAHARI, de matrícula CP-05-4613, de propiedad del señor JOSEP LLOVERAS CARRERAS, nombrados para el día de los hechos hoy sujetos a investigación y demás personas interesadas que se constituyan en parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.

A esta audiencia deberán asistir acompañados de apoderado, así como el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;

f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;

g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

9. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de verificación. Identificador: XZdh LmDf Wf8M aCq2 M0bh 9yKG -Pj=